

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez Horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones:
www.murcia.es

Murcia, 8 de noviembre de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

15005 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del programa de actuación y de los estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación situada en la Avenida del Progreso del barrio del Progreso de Murcia (2023GC03).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de junio de 2006, se han aprobado definitivamente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación situada en la Avenida del Progreso del barrio del Progreso de Murcia.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar

del siguiente día a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 28 de septiembre de 2006.—El Tte. Alcalde de Urbanismo.

Murcia

15124 Expediente relativo a extinción de licencia de ocupación.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado el Decreto dictado por el Concejal Delegado de Descentralización, Participación Ciudadana y Mercados de fecha 18 de Septiembre de 2006, relativo al expediente n.º 1087/2006.

«En relación con el procedimiento 1087/2006 promovido de Oficio por Alcaldía, sobre extinción de Licencia de Ocupación de caseta n.º 1 Mercado Abastos de Cabezo de Torres, por mantenerlo cerrado su titular D.ª Dolores Romero Iniesta sin ejercer la venta al público propia del mismo; y

Resultando que por el Servicio de Vigilancia e Inspección de Plazas y Mercados se ha informado que en dichos puestos no se ha ejercido la venta al público por su titular mas de sesenta días.

Considerando que conforme a lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Plazas y Mercados, art.º 103 «Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, los derechos de ocupación de puestos y espacios se extinguen por: «No ocuparse o permanecer cerrado el puesto durante más de sesenta días en un mismo período anual, salvo que exista autorización municipal para ello, o concurra causa justificada a criterio del Ayuntamiento».

En uso de las competencias que legalmente me están conferidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de Enero de 2004 se resuelve: